

2018 - Modificación de la Ley N° 2790A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 AGO 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.889-B, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 123 de fecha 17 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2067 de fecha 22 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 2.889-B;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

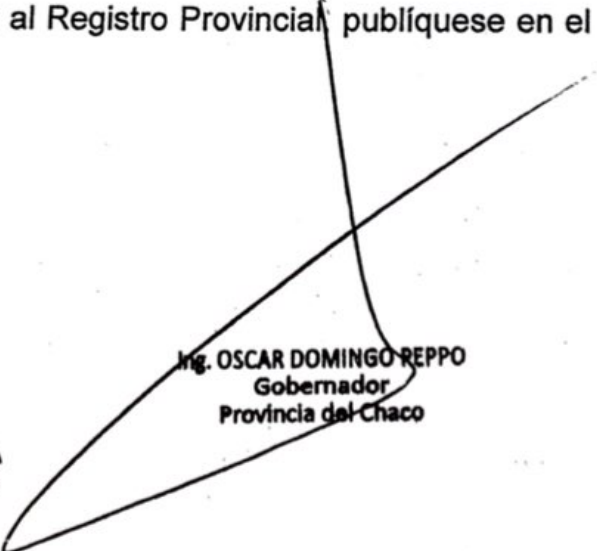
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.889-B, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 2067/18 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1794**


Dr. CARLOS ROBERTO BARESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO REPPA
Gobernador
Provincia del Chaco


C.P.N. Ferrina Beatriz Bogado
Secretaria De Municipios y Ciudades
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2018 - Año de la Ley N° 2750 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 AGO 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.889-B, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 123 de fecha 17 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2067 de fecha 22 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 2.889-B;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

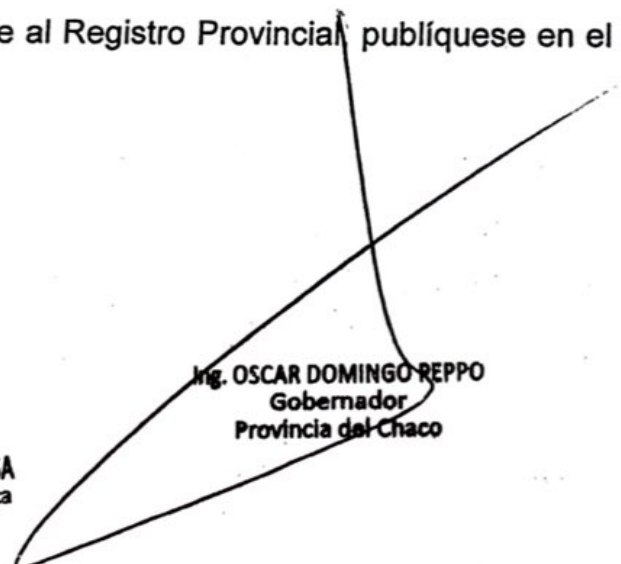
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 2.889-B, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 2067/18 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1794**


Dr. CARLOS ROBERTO BARBESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO REPP
Gobernador
Provincia del Chaco


E.P.N. Fermina Beatriz Bogado
Secretaria De Municipios y Ciudades
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL